

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**26132** VALENCIA

Edicto

Doña Cristina María Valero Domenech, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Valencia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000487/2010 habiéndose dictado en fecha 5 julio por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.-Se Declara la conclusión del concurso abreviado tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 000487/2010, promovido por el Procurador Sr. Juan Baixauli, María José, en nombre y representación de la mercantil "Cabletec Telecomunicaciones y Montajes Eléctricos, S.L." y el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

2.-Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

3.-Se acuerda disponer el cese del Administrador concursal don Alberto Ruiz Tomas, con con NIF n.º 22565232R, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

4.-Se acuerda declarar la extinción de la mercantil "Cabletec Telecomunicaciones y Montajes Eléctricos, S.L.", con domicilio en Alfarrasí (Valencia), Pl. Oeste, calle uno, sector uno, nave uno y CIF. Número B-97588024, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 8145, folio 53, Sección 8.ª, libro 5438, Hoja V-104470, procediendo en su caso al cierre de la hoja de inscripción en los Registros Públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177 de la LC) y tiene carácter de firme.

5.-Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 9 de enero.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC expidiéndose los oportunos edictos y mandamientos que se entregarán al/la Procurador/a de los solicitantes del concurso Juan Baixauli, María José a fin de proceder a su diligenciamiento y gestión sin dilación, bajo legales apercibimientos; procediendo a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", gratuitamente y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado.

Llévese el original al Libro de Autos Definitivos, dejando copia testimoniada en su lugar, e igualmente llévese testimonio de ésta resolución a la Sección 2.ª del concurso.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177.1 LC).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Itmo. Sr. don José María Cutillas Torns, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe.

Firma del Magistrado-Juez. Firma del Secretario.

Valencia, 5 de julio de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120053870-1